



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1636-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinte de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **SUSPENDER**, por necesidad de servicio, el uso físico del descanso vacacional del doctor **Henry Pino Puma**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín por el día **22 de diciembre de 2021**.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 13 de diciembre de 2021, presentado por el doctor **Henry Pino Puma**; Resolución Administrativa N° 992-2021-P-CSJUU/PJ del 01 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 000982-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 17 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Tercero.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Cuarto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 992-2021-P-CSJUU/PJ del 01 de setiembre de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del doctor **Henry Pino Puma**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín por los períodos comprendidos: i) del 31 de agosto al 08 de setiembre de 2021; ii) del 10 al 15 de setiembre de 2021 y iii) del 17 al 31 de diciembre de 2021;



Quinto.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 13 de diciembre del 2021, el doctor **Henry Pino Puma**, por los motivos en ella esgrimidos solicita la suspensión de sus vacaciones programadas por el día 22 de diciembre de 2021;

Séptimo.- Sobre el particular, debemos precisar que el último párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, prescribe que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional;

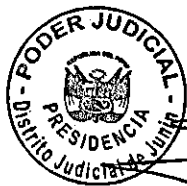
Octavo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

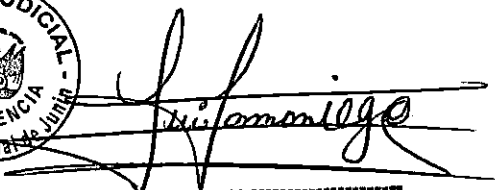
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, por necesidad de servicio, el uso físico del descanso vacacional del doctor **Henry Pino Puma**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín por el día **22 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN